



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

0000 01

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-43-P01914



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

**SEGURIDAD PRIVADA MESACHE & FREIRE MEFRISSEG CIA. LTDA.**

**CUANTIA: USD. 10.000**

Di 5 copias

D.A.

En el Cantón de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, hoy día Lunes veinte de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí, doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: los señores JUAN QUILES MESACHE FREIRE, de estado civil soltero; y, FERNANDO NEPTALI SALAZAR ARIAS, de estado civil casado, quien comparece con Disolución de la Sociedad Conyugal, conforme se desprende de la Partida de Matrimonio que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, quienes se presentan ante mí y exhiben su cédula de ciudadanía de lo que doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor

↓

literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de compañía, al tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de compañía los señores JUAN QUILES MESACHE FREIRE, de estado civil soltero; y, FERNANDO NEPTALI SALAZAR ARIAS, de estado civil casado, quien comparece con Disolución de la Sociedad Conyugal, conforme se desprende de la Partida de Matrimonio que se agrega como documento habilitante; ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, de manera libre y voluntaria celebran este contrato. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONFORMAR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que constan de esta escritura, además de las contenidas en la Ley de Compañías, Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento. Con este objeto, los comparecientes manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañía, y expresan su consentimiento para la celebración del presente, en forma libre, voluntaria y ausente de vicio. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de COMPAÑÍA "SEGURIDAD PRIVADA MESACHE & FREIRE MEFRISSEG CIA LTDA". se

↓



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

0000 02



constituye una compañía de responsabilidad limitada, regida por la Ley de Compañías, Ley de Vigilancia y seguridad Privada y los presentes estatutos, la cual tendrá por objeto social la gestión de actos lícitos en la actividad de seguridad, principalmente la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia fija y móvil, seguridad privada a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte público o privado de personas naturales y jurídicas y bienes, sean éstos muebles e inmuebles; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, y las que sean conexas y relacionadas a la misma para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra naturaleza, permitidos por las Leyes de la República del Ecuador y que tengan relación con el objeto social de la compañía, sin más limitaciones que las permitidas en la Ley; y por lo tanto la compañía podrá comprar, arrendar, adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles; podrá además importar equipos, armas, herramientas, repuestos, accesorios y vehículos para el cabal cumplimiento del objeto social. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo

2

establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la Ley. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura, ésta podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá ser prorrogado. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. El capital social puede ser aumentado o reducido por decisión de la junta general y previo el cumplimiento de los requisitos legales. ARTICULO QUINTO.- Los certificados de aportación podrán ser representativos de una o más participaciones y tendrán el carácter de no negociables. Sin embargo, podrán transferirse si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación numerado, suscrito por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEXTO.- En todos los actos de cesión de participaciones, aumento de capital o para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse con los requisitos contemplados en la Ley de Compañías, para éste tipo de actos, los socios tendrán el derecho preferente para la adquisición de las participaciones a cederse. ARTICULO SÉPTIMO.- Si la junta general de socios

✓



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

0000 00



acordare la disminución del capital social  
compañía, no se tomará resolución que implique la  
devolución a los socios de la parte de las  
participaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de  
exclusión del socio, previa liquidación de su aporte.  
ARTÍCULO OCTAVO.- Los socios tendrán los derechos,  
obligaciones y responsabilidades contenidas en el  
parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de  
Compañías. ARTÍCULO NOVENO.- El socio podrá hacerse  
representar en las juntas generales mediante simple carta  
poder, otorgada a favor de cualquier persona legalmente  
capaz. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO.- La  
dirección de la compañía estará a cargo de la junta  
general de socios, y la administración corresponde al  
Presidente, y al Gerente General y otros administradores  
que decidiere crear la junta general, cuyas atribuciones,  
deberes y obligaciones fija el presente estatuto y, la  
Ley de Compañías. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO  
DÉCIMO PRIMERO.- La junta general está conformada por  
todos los socios de la compañía. Es la suprema autoridad  
y las decisiones que ella adopte obligan a todos los  
socios, hayan o no concurrido a las juntas, exceptuando  
el derecho de oposición, de conformidad con la ley.  
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La junta general de socios se  
reunirá dentro del primer trimestre posterior a la  
finalización de cada ejercicio económico de la compañía,  
cuyo cierre operará cada treinta y uno de diciembre; y,

4

extraordinariamente, cuando la convoque cualquiera de sus administradores por propia iniciativa o a petición de los socios que representen el diez por ciento del capital por lo menos. ARTICULO DECÍMO TERCERO.- Las juntas generales, ordinarias o extraordinarias, se reunirán previa convocatoria del Presidente o Gerente de la Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la junta. .No se requerirá de este requisito si se cumple al presupuesto del artículo décimo sexto de los estatutos. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La junta general, conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital representado por los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO QUINTO.- En las juntas generales ordinarias se tratarán los asuntos que, según la Ley y el presente estatuto, competen a dichas reuniones, pero una vez que éstos

↓



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

0000 04



fueren resueltos, podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la compañía, puntualizados en el orden del día y de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron convocadas. ARTICULO DECIMO SEXTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes aprueben, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir la pertinente acta, bajo pena de nulidad. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Toda junta general será presidida por el Presidente de compañía y, a la falta de éste, por el socio que resultare designado por los asistentes a la reunión. Actuará como secretario el Gerente General y, a falta, un secretario ad-hoc, designado por la misma junta, que será el encargado de elaborar el acta respectiva, la cual podrá ser aprobada en la misma sesión y deberá ser suscrita por el Presidente y el Gerente General o quienes los hayan subrogado. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones de las juntas generales, a más de las previstas en otras disposiciones de los estatutos y la ley, las siguientes: a) nombrar y remover por causas legales, al presidente, al gerente general y otros administradores que considere oportuno, y fijar sus retribuciones y forma de pago; b)

7

conocer y resolver sobre el informe anual del gerente general, y aprobar o rechazar los balances, inventarios ,liquidaciones y cuentas que presenten los administradores de la compañía; c) resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas; d) acordar las reformas a los estatutos sociales, tales como aumentos o disminuciones de capital, fusión, liquidación, reactivación, etc; e) interpretar los estatutos en forma obligatoria para todos los socios; f) autorizar la enajenación o constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía; y, g) las demás previstas en la Ley. DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO NOVENO.- El presidente de la compañía, socio o no, será designado por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones del presidente de la compañía, a más de las establecidas en las leyes, las siguientes: a) representar, por sí sólo, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, con amplios poderes en todo lo relacionado con su giro, sin perjuicio de la representación legal que también la ejerce, indistinta y separadamente, el gerente general; b) presidir y dirigir las sesiones de las juntas generales; c) suscribir, junto con el gerente general, los certificados de aportación , al igual que las actas de las sesiones; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general, lo dispuesto en el presente estatuto y la ley; e) nombrar y

J



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**



remover a los empleados y fijar sus remuneraciones; f) planificar y controlar las actividades de la compañía; g) suscribir los nombramientos expedidos por la junta general; h) otorgar poderes generales, previa autorización de la Junta, o especiales discrecionalmente; i) reemplazar al gerente general por impedimento o ausencia temporal o definitiva de éste ; y, j) las demás que le delegue la junta general. DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:- El Gerente General de la compañía, socio o no, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido, el Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- A más de las establecidas en las leyes, son atribuciones del gerente general: a) ejercer, por sí solo, legal, judicial y extrajudicialmente, la representación de la compañía , sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías, con amplios poderes en todo lo relacionado con su giro, sin perjuicio de la representación legal que también la ejerce, indistinta y separadamente, el presidente; b) presentar a la junta general, finalizado el ejercicio económico, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y su informe; c) nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones; d) suscribir, junto con el presidente, los certificados de aportación, así como las actas de las juntas en las que actuará como secretario; e) ejercer la administración de la compañía, planificando y controlando

*fs*

sus actividades; f) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; g) otorgar poderes generales, previa autorización de la Junta General, o especiales discrecionalmente; h) reemplazar al presidente por impedimento o ausencia temporal o definitiva de éste; i) suscribir los nombramientos expedidos por la junta general; j) convocar a las reuniones de junta general; y, k) las demás que le encargue la junta general. CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El ejercicio económico de la compañía será anual, se iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía y documentos en general, solo podrá permitirse a las autoridades y entidades que tengan facultad para ello, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo establecido en la ley y para fines especiales. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para legitimar la intervención de los administradores o funcionarios de la compañía, bastará la presentación del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, o copia certificada del acta de la junta general, cuando fuere del caso. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Hasta cuando la junta general designe los administradores o funcionarios que deban reemplazar a los que cesan en sus funciones, éstos continuarán con funciones prorrogadas, de conformidad con la ley. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada

T



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

0000 CC



ejercicio, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Respecto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes manifiestan que constituyen la compañía "SEGURIDAD PRIVADA MESACHE & FREIRE MEFRISSEG CIA LTDA". con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, especificándose que cada participación será de un dólar cada una, en base de los siguientes datos generales con los que se podría elaborar el cuadro de integración:

No.	NOMBRE	No.de
<b>PARTICIPACIONES:</b>		
1	FERNANDO NEPTALI SALAZAR ARIAS	5000
2	JUAN QUILES MESACHE FREIRE	5000
		10.000

QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES. Los socios fundadores, expresan, declaran y acuerdan lo siguiente; a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán la vida jurídica de la compañía. Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados por todos los socios; b) Los socios fundadores autorizar al señor JUAN QUILES MESACHE FREIRE, para que a su nombre y

✓

representación, solicite y realice ante la Superintendencia de Compañías y otros organismos competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil; c) Los socios por medio de la presente escritura designan al señor FERNANDO NEPTALI SALAZAR ARIAS como Presidente; y al señor JUAN QUILES MESACHE FREIRE, Gerente General de la Compañía. DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los socios declaran bajo juramento y prevenidos de las penas de perjurio, que están de acuerdo con el contenido de la presente constitución de la compañía y que depositarán el capital social de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta aperturada a nombre de esta. SEXTA.- La cuantía se halla determinada por la cifra del capital social. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, la misma que está firmada por el doctor Gustavo Vizúete, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y nueve guión ciento cuarenta del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto,

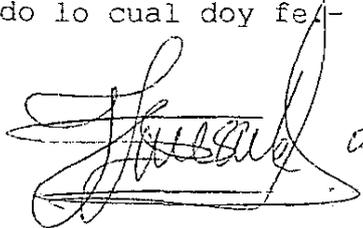
✓



**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

0000 07

quedando incorporada al Protocolo de ésta Notaria, de todo lo cual doy fe.

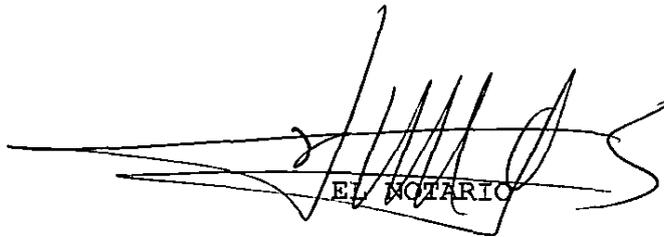
 060956851-1

JUAN QUILES MESACHE FREIRE

 171167122-0

FERNANDO NEPTALI SALAZAR ARIAS



  
EL NOTARIO

f

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171167122-0

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: SALAZAR ARIAS FERNANDO NEPTALI  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
TERESA MARIBEL IBARRA NARANJO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: SALAZAR JULIO  
APellidos y Nombres de la Madre: ARIAS ZOILA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-09-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-11

V3343V4442

Director General: *[Signature]*  
Tribuna del Cedulado: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0157 1711671220  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SALAZAR ARIAS FERNANDO NEPTALI

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA TCHIMBIA 1  
QUITO PARROQUIA ZONA  
CANTÓN

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 060256851-1

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: MESASME FERRER JUAN QUILES  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-05-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: VEGACHE HIDALGO ERNANDO  
APellidos y Nombres de la Madre: FERRER BOAQUILA ROSA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 1977-05-23

V6041V6200

Director General: *[Signature]*  
Tribuna del Cedulado: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0063 0602568511  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MESASME FERRER JUAN QUILES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA COMITE DEL PUEBLO 1  
QUITO PARROQUIA ZONA  
CANTÓN

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000 00



Dirección General de Registro Civil  
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0602568511

Nombres del ciudadano: MESACHE FREIRE JUAN QUILES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/GUANO/ILAPO

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

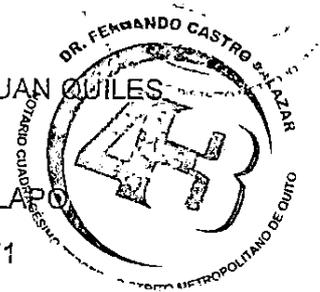
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MESACHE HIDALGO BENANSIO

Nombres de la madre: FREIRE POAQUIZA ROSA MARIA

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.06.17 12:44:57 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1711671220

Nombres del ciudadano: SALAZAR ARIAS FERNANDO NEPTALI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IBARRA NARANJO TERESA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 1993

Nombres del padre: SALAZAR JULIO

Nombres de la madre: ARIAS ZOILA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES,  
 Date: 2016.06.17 12:45:33 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1200742



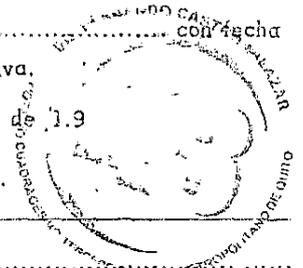


ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-  
rada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....



f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

**RAZON:** Por Sentencia dictada en la **UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**, de fecha, 22 de enero del 2016, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **FERNANDO NEPTALI SALAZAR ARIAS** con **TERESA MARIBEL IBARRA NARANJO**, Quito, 07 de abril del 2016. Documento que se archiva con el No. 2016 - 504 - C.A. TICKET N° 152592 - NLT 2016228502

Año ..... Mes ..... Día ..... Hora .....  
[ ] [ ] [ ] [ ]

**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, el matrimonio y Celebración que respectivamente

Físico  Electrónico

- DIRECCIÓN GENERAL
- DIRECCIÓN GENERAL
- DIRECCIÓN GENERAL
- DIRECCIÓN GENERAL

11 MAR 2016

.....  
..... DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
..... IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

0000 10

¿Necesita Ayuda?  
Presione Aquí

Número de Solicitud: 7732197

Consultar

Código

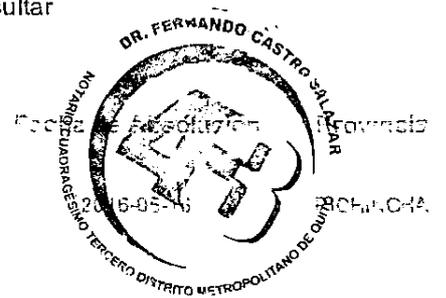
Denominación

Resultado

7732197

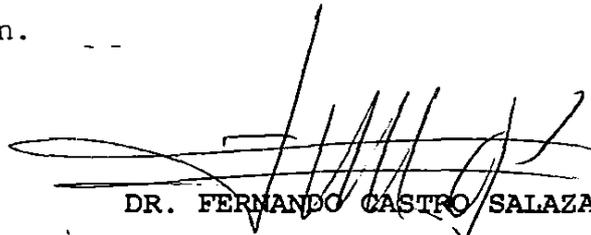
"SEGURIDAD PRIVADA MESACHE & FREIRE  
MEFRISSEG" CIA.LTDA.

APROBADA



1-4

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SEGURIDAD PRIVADA MESACHE & FREIRE MEFRISSEG CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

**NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Fernando Iván Castro Salazar  
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito





Factura: 002-002-000015163



20161701043000342

0000 11

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701043000342

MATRIZ	
FECHA:	29 DE JULIO DEL 2016, (11:20)
TIPO DE RAZÓN:	PROTOCOLIZACION RESERVA DE NOMBRE
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P1914

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MESACHE FREIRE JUAN QUILES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602568511
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION RESERVA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P2316

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000 12

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA denominada SEGURIDAD PRIVADA MESACHE & FREIRE MEFRISSSEG CIA.LTDA., la protocolización del documento de Reserva de dominio, de fecha veinte y cinco de julio del año dos mil dieciséis. En Quito, veinte y nueve de julio del dos mil dieciséis.

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR  
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO  
Dr. Fernando Iván Castro Salazar  
Notario Cuadragesimo Tercero - D.M. Quito





TRÁMITE NÚMERO: 49075



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	35022
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	16
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /QUITO /20/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDAD PRIVADA MESACHE & FREIRE MEFRISSEG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

SE ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA ANTE EL NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO CON FECHA 25/07/2016.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: P Y GG INDIVIDUALMENTE..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIALAROEEL





**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA**  
**DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR**

0000 15

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Gustavo Vizuite, con matrícula profesional número diecisiete guion mil novecientos noventa y nueve guion ciento cuarenta del Foro de Abogados, protocolizo en el registro de escrituras públicas del protocolo a mi cargo el documento que antecede, correspondiente a la RESERVA DE NOMBRE DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SEGURIDAD PRIVADA MESACHE & FREIRE MEFRISSEG CIA. LTDA., constantes en: la petición de abogado en una foja útil; RESERVA DE NOMBRE DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SEGURIDAD PRIVADA MESACHE & FREIRE MEFRISSEG CIA. LTDA., en una foja; total fojas protocolizadas dos (2). En Quito, a veinte y cinco de Julio del año dos mil dieciséis. Firmado, Doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Quito.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y cinco de Julio del año dos mil dieciséis.

  
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO  
Dr. Fernando Ivan Castro Salazar  
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito

TRÁMITE NÚMERO: 49075



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	35022
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	05/08/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	16
<b>RÉGISTRO:</b>	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /QUITO /20/06/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SEGURIDAD PRIVADA MESACHE & FREIRE MEFRISSEG CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

SE ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA ANTE EL NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO CON FECHA 25/07/2016.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: P Y GG INDIVIDUALMENTE..-

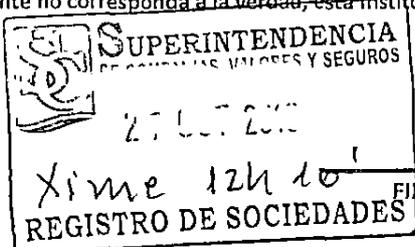
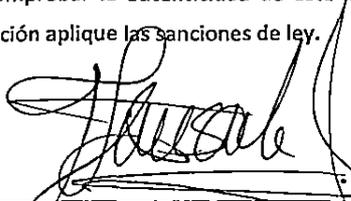
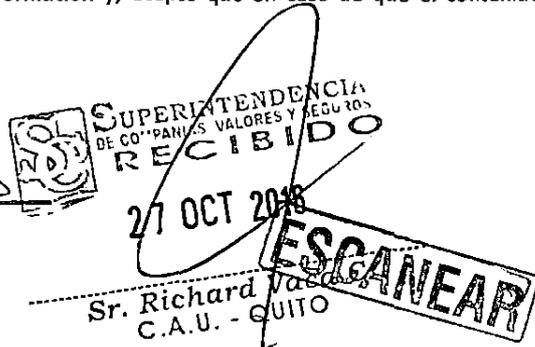
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

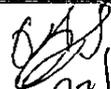
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

*C*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL del Cantón Quito



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA "SEGURIDAD PRIVADA MESACHE FREIRE NEFRISSEG CIA LTOA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA ✓
NOMBRE COMERCIAL:		NEFRISSEG CIA LTOA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CARCELEN	COMITE DEL PUEBLO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ECO. DE LA TORRE	N 60-91 LOTE 2	COLLA COMA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3455424 ✓		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mesacheis@hotmail.com	cesarjaen@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
099 8070 87			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DE LA PILETA DEL COMITE DEL PUEBLO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUAN QUILES MESACHE FREIRE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0602568511			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
			
		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
		Sr. Richard Vasquez C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

  
 27/10/2018